
INFORME SUSTENTATORIO N° GCEO-0610-2024**CONTRATACION ABREVIADA**

ASUNTO: Aprobación del Informe Sustentatorio para la Adjudicación Abreviada, bajo el ítem i) de la Sección III - Capítulo 3 – Artículo 47 (Por afectación del proceso de embarques y desembarques en Terminal Bayóvar) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU aprobado mediante A/D 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.

REFERENCIA: “SERVICIO DE ALQUILER DE REMOLCADOR TRIPULADO POR 75 HORAS PARA OPERACIONES DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES TANQUE EN EL MUELLE DEL TERMINAL BAYÓVAR DE PETROPERÚ S.A.”

Piura, 09 de febrero de 2024

1. OBJETIVO:

Justificar la contratación del “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A.”, mediante un proceso de **Adjudicación Abreviada (regularización)** al amparo del numeral 47.i) del Reglamento vigente de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., con la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C por un monto de **S/ 1,239,000.00 Incluido IGV.**

2. MARCO NORMATIVO:

- 2.1. Decreto supremo 081-2007-EM Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por ductos.
- 2.2. Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, aprobado por AD N°039-2021-PP del 08.04.21.
- 2.3. Procedimiento para Adjudicación Abreviada PROA1-203 v.7.
- 2.4. Lineamiento para la determinación del monto estimado referencial (MER) LINA1-024 v.3
- 2.5. Procedimiento para la formulación y gestión de requerimientos PROA1-201 v.7.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1. Mediante el proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0001-2022-OLE/PETROPERU, se suscribió la Orden de Trabajo a Terceros (OTT) N° OTT 4200084343, con la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C., para ejecutar el “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 198 horas”, por un monto de S/ 471,660.75 (Incluido IGV). Debido al aumento en la frecuencia de atención de buques de importación en Terminal Bayóvar durante el año 2023 con la finalidad de asegurar el abastecimiento de crudo a las Refinería Talara y Conchán, el plazo de ejecución real fue de 586 días calendario (del 06.05.2022 al 13.12.2023); es decir, el contrato culminó 144 días antes de la fecha estimada (04.05.2024).
- 3.2. El 20.10.2023, mediante Carta N° JOPT-1806-2023, se solicitó a la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C la aceptación para continuar ejecutando el servicio a través de un contrato complementario al contrato original (OTT 4200084343), en las mismas condiciones y costos de dicho contrato, por un monto equivalente al 30.00% del monto contractual.
- 3.3. El 30.10.2023, SAAM TOWAGE PERU S.A.C remitió la Carta S/N en donde expresa que debido a la carga operativa de las maniobras de las naves de exportación/importación sobre el remolcador alquilado, el alza del precio de combustible en 80%, entre otros motivos, **no** pueden entregar el servicio con las mismas condiciones y costos del contrato original.
- 3.4. El 03.11.2023, mediante cartas N° OBA-0349-2023 se solicitaron cotizaciones a las empresas COSMOS Agencia Marítima S.A.C, Inversiones Marítimas CPT Perú SAC, Ian Taylor Perú SAC, Millennium Shipping and Trading S.A.C, PSA Marine Peru S.A, SAAM

TOWAGE PERU S.A.C y TRABAJOS MARÍTIMOS S.A (TRAMARSA), para determinar el monto estimado referencial del "Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 120 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A".

- 3.5. El 11.11.2023 se recibió la propuesta económica de la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C por el monto de S/ 1,982,400.00 incluido IGV, y el 14.11.2023 se recibió la propuesta económica de PSA Marine Peru S.A por el monto de S/ 3,093,960.00 incluido IGV.

Las empresas COSMOS Agencia Marítima S.A.C, Inversiones Marítimas CPT Perú SAC indicaron de manera escrita que no participarán del proceso. Asimismo, las empresas Ian Taylor Perú SAC, Millennium Shipping and Trading S.A.C y TRABAJOS MARÍTIMOS S.A (TRAMARSA) no remitieron sus cotizaciones e indicaron de manera verbal que no participarían del proceso.

- 3.6. Debido al aumento significativo en los costos de las nuevas cotizaciones respecto a los costos del contrato N° 4200084343 (incremento del 693%) se determinó realizar un proceso de adjudicación abreviada por 75 horas, para garantizar la continuidad de las operaciones de embarque y desembarque de buques en Terminal Bayóvar.

Se tuvo en cuenta que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2024, se aprobó el PAAC N° PA-24-PP.00193 "Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 720 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A", cuyo proceso de selección para la contratación duraría ciento veintiséis (126) días calendario desde la recepción por la Gerencia Dpto. Logística, según lo informado mediante Circular N° GSUM-2591-2021 del 24.06.2021.

- 3.7. En el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2024 se consideró el registro PA-24-PP.00147 "Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A".
- 3.8. El 05.12.2023, mediante Carta N° OBA-0388-2023, se solicitó la mejora de su propuesta económica a las empresas la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C y PSA Marine Peru S.A para el proceso abreviado del "Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A".
- 3.9. El 15.12.2023 la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C. y PSA Marine Peru S.A remitieron su propuesta económica mejorada por S/1,239,000.00 y S/1,933,725.00, respectivamente, manteniendo ambos proveedores su costo unitario (S/. / hora)
- 3.10. El 23.12.2023, mediante Carta N° JOPT-2231-2023, se aceptó la propuesta económica mejorada de la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C (S/1,239,000.00), cuyo servicio inició el 15.12.2023.

4. ANÁLISIS

4.1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

4.1.1. La necesidad de la contratación del “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A” se da por situaciones extraordinarias e imprevisibles, requiriéndose continuar con dicho servicio con la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C para ejecutar el servicio de remolcaje de buque tanques durante las operaciones de embarque y desembarque de crudo en el Terminal Bayóvar, a fin de garantizar la continuidad del suministro de hidrocarburos a las Refinerías de PETROPERU (Conchán y Talara), el proceso de transporte de hidrocarburos líquidos por el Oleoducto Norperuano y evitar el pago de sobrestadía de los buques tanque por demora en la atención de los embarques, cuyos montos bordean entre US\$ 30,000 y US\$ 105,000.00 diarios, afectando los intereses económicos de la Empresa; no obstante, conforme obra en los antecedentes, se ha venido ejecutando de manera paralela las acciones correspondientes para la contratación del servicio por 720 horas.

4.1.2. En adición a lo señalado en el párrafo precedente, sustentamos y justificamos la continuidad y la importancia de la ejecución del servicio:

- a) En el Terminal Marítimo Bayóvar se llevan a cabo las operaciones portuarias de remolcaje, que implican la participación de remolcadores para ejecutar maniobras de atraque y desatraque de buques que llegan al Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A., con el propósito de realizar operaciones de embarque/desembarque de hidrocarburos líquidos. Durante cada maniobra, el remolcador debe desplazarse desde su lugar de origen hasta el Terminal Bayóvar y regresar al finalizar la misma.
- b) Debido al constante cambio en la programación de atención de los buques de importación y cabotaje, así como al cierre ocasional de puertos debido a condiciones anómalas impredecibles en el puerto de Talara y Bayóvar, es fundamental contar con una empresa que pueda brindar una atención operativa rápida. Es importante destacar que los tiempos de travesía (ida y vuelta) desde el punto de origen hasta la Terminal Bayóvar, además de los tiempos de ejecución de cada maniobra (atraque y desatraque), son reconocidos por PETROPERU. Por lo tanto, es crucial contar con un proveedor local como SAAM TOWAGE PERU S.A.C, cuyos remolcadores se encuentran a poca distancia del Terminal Bayóvar, ya que un proveedor cuya nave se encuentre en un punto más distante aumentaría significativamente el costo del servicio.

Muchas de las empresas que ofrecen este servicio tienen sus embarcaciones en Paíta. Por lo tanto, en situaciones que requieran atención inmediata, la disponibilidad de remolcadores desde Paíta a Piura será en promedio de 5 horas, cuyo costo de travesía (ida y vuelta) sería cargado a PETROPERÚ.

- c) Es preciso indicar que este servicio es indispensable para garantizar la seguridad y continuidad de las operaciones de embarques y desembarques de crudo en el Terminal Bayóvar.
- d) Las características oceanográficas del Terminal Bayóvar permiten recepcionar buques de gran envergadura con crudo importado adquirido por PETROPERÚ S.A, y embarques de exportación. Es por ello, que es de vital importancia contar con este servicio gavia para evitar el pago de sobrestadía de los buques (Demurrage).

4.1.3. El servicio de alquiler del remolcador tripulado es considerado como un servicio crítico. Dicho servicio afecta en forma directa al proceso de transporte de hidrocarburos líquidos por el Oleoducto Norperuano, motivo por el cual PETROPERÚ ejecutó las acciones necesarias para garantizar las operaciones de embarque en el

Terminal Bayóvar, a fin de realizar transferencias de Crudos y Residual de Primaria a Refinería Conchán y Refinería Talara, para la producción de combustibles y asfaltos, así como ejecutar los embarques de los clientes externos (PERENCO y PETROTAL) conforme a lo establecido en los contratos de transporte de crudo. Asimismo, este servicio permitirá recepcionar el crudo nacional e importado adquirido por PETROPERÚ S.A y acordados en el Comité de Suministro y Demanda (COSUDE), necesarios para garantizar la continuidad del suministro de hidrocarburos, a efectos de asegurar el abastecimiento del mercado nacional y de la atención de los servicios públicos, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

- 4.1.4. El reinicio de operación de la nueva Refinería Talara y los constantes cierres de puerto de Talara y Conchán, han generado el aumento en la frecuencia de atención de buques de cabotaje e importación en Terminal Bayóvar y, por ende, un incremento en las valorizaciones por la ejecución del "Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 198 horas" OTT N° 4200084343, indispensable para la atención de dichas operaciones. En consecuencia, se ha valorizado una mayor cantidad de atenciones de buques, originando un mayor consumo del monto contractual y un vencimiento anticipado del mismo.
- 4.1.5. De no realizarse esta contratación mediante Adjudicación Abreviada, podría derivar en una afectación económica a PETROPERÚ S.A y en sus operaciones:
- a) Paralización de la producción petrolera de los lotes 67 (Crudo Piraña; PERENCO) y 95 (Crudo Bretaña; PETROTAL).
 - b) Abastecimiento de crudo a Refinería Conchán y Refinería Talara para la producción de combustibles y asfalto para el mercado nacional e internacional.
 - c) Importaciones de crudo para la operación de Refinería Conchán y Refinería Talara.
 - d) Proceso del servicio transporte de crudo por los Tramos I y II del ONP.
 - e) Continuidad de las operaciones de embarques y desembarques de crudo en el Terminal Bayóvar.
 - f) Exportaciones de crudo de los clientes externos e internos PERENCO, PETROTAL y PETROPERÚ.
 - g) Incumplimientos contractuales con las empresas PETROTAL y PERENCO.
 - h) Pago de sobrestadía de los buques por demoras en las atenciones en el Terminal Bayóvar, cuyos montos bordean entre US\$ 30,000 y US\$ 105,000.00 diarios, afectando los intereses económicos de PETROPERÚ S.A.

4.2. ANÁLISIS DEL COSTO DEL SERVICIO

- 4.2.1. El monto del requerimiento asciende a S/1,239,000.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil con 00/100 Soles, incluido IGV), de acuerdo con el estudio de mercado sustentado en el Informe N° JOPT-0285-2024. El monto se determinó tomando en cuenta la cotización más baja, y para ello se consideró la propuesta económica del postor SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C (S/ 1,239,000.00). La segunda cotización fue presentada por el postor PSA Marine Perú S.A.

Las empresas COSMOS Agencia Marítima S.A.C, Inversiones Marítimas CPT Perú SAC, Ian Taylor Perú SAC, Millennium Shipping and Trading S.A.C y TRABAJOS MARÍTIMOS S.A no presentaron sus propuestas económicas.

- 4.2.2. Este monto incluye todos los costos que el contratista conforme a la legislación vigente.
- 4.2.3. En la posición presupuestal 6399031317 del Centro Gestor 2040102010, se cuenta con disponibilidad presupuestal con la finalidad de cubrir el pago (S/1,239,000.00 Incluido IGV) para el "Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para

operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A.”.

4.3. ANÁLISIS DEL POSTOR

4.3.1. Se recomienda efectuar la Adjudicación Abreviada con la empresa SAAM TOWAGE PERU S.A.C, para la prestación del “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A.”, al amparo del Artículo 47.i), Capítulo 3), Sección III) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, por las siguientes razones:

- a) Cumple con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en Condiciones Técnicas N° GDOL-3513-2023.
- b) Es una empresa especializada en la ejecución de este tipo de servicios y cuenta con las licencias requeridas por la Autoridad Marítima Nacional para su ejecución.
 - Licencia de operación N° 003-2021-APN/GG-SR (indeterminada) para prestar el servicio.
- c) Posee amplia experiencia evidenciada al haber ejecutado anteriormente este servicio en el Terminal Bayóvar a satisfacción de PETROPERÚ S.A.
- d) Cuenta con la embarcación adecuada, personal calificado y con experiencia para la ejecución del servicio, el mismo que cumple con la documentación requerida por la Autoridad Marítima Nacional.

4.3.2. Resulta ventajoso para PETROPERÚ S.A seleccionar a dicho proveedor por la cercanía de su ubicación, y por contar con licencias vigentes otorgadas por APN, embarcaciones, facilidades y personal, listos para garantizar la continuidad del mencionado servicio.

4.4. ANÁLISIS LEGAL

4.4.1. La contratación se realizará mediante un proceso de **Adjudicación Abreviada** para el “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A.” amparado bajo el **Artículo 47 inciso i - Causales de aplicación, inciso i) - Capítulo 3 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.**

“[...] Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar: el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos; la integridad de ductos de transporte de hidrocarburos o líneas submarinas o los servicios esenciales que requiere PETROPERÚ; así como la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad [...]”

4.4.2. Otra de las causales de **Adjudicación Abreviada** está enmarcada en el Artículo 47.e), Capítulo 3), Sección III) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, que a la letra dice:

“[...] Cuando se trate de contratar servicios especializados brindados por una persona natural o jurídica en razón a sus características propias, tales como su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, en atención a las características particulares que los distinguen [...]”

4.4.3. El procedimiento PROA1-203 v.7 sobre “Adjudicación Abreviada” en el numeral 5 Situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar (riesgo) a PETROPERÚ (Artículo 47 i), a la letra indica:

“[...] Con la presentación de su requerimiento, el Originador deberá comunicar por escrito a la Dependencia encargada de la gestión del mismo, que su solicitud de adquirir o contratar se debe a situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar: el proceso producción, la integridad de ductos de transporte de

hidrocarburos o líneas submarinas, los servicios esenciales que requiere PETROPERU; así como la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.

Asimismo, el Originador deberá señalar que su requerimiento no obedece a una falta de planificación.

La situación extraordinaria o imprevisible debe estar claramente identificada en la documentación presentada [...]"

- 4.4.4. Efectuar un proceso por Adjudicación Selectiva, para contratar el “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 720 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A”, demandaría un tiempo aproximado de 126 días calendario (aprox. 4 meses) para adjudicar la buena pro de este servicio, según Circular N° GSUM-2591-2021 del 21.06.2021, lo que originaría no contar con este servicio requerido oportunamente y ocasionaría la paralización de las operaciones de embarques / desembarques de Terminal Bayóvar, así como el abastecimiento de hidrocarburos líquidos para Refinería Conchán y Talara.
- 4.4.5. La aprobación del presente Informe Sustentatorio de Adjudicación Abreviada al amparo del Artículo 47.i), Capítulo 3), Sección III) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, cuyo requerimiento es mayor a MS/ 100 y menor que MMS/ 10, le corresponde a la Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto (Nivel II), de acuerdo al Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de PETROPERÚ S.A, aprobado por Gerencia General mediante Hoja de Acción N° GGRL-2470-2021 del 31.08.2021 y difundido mediante Circular N° GGRL-2694-2021 del 16.09.2021.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. Es necesario realizar la contratación del “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A.” por un periodo de 120 días, a fin de evitar incumplimientos legales observables por los entes fiscalizadores y autoridades como OSINERGMIN, OEFA, APN, DICAPI, entre otros; y multas en perjuicio de PETROPERÚ S.A., por ser de necesidad operativa y mandatoria.
- 5.2. Se requiere contratar este requerimiento de carácter urgente, ya que, de no realizarse oportunamente, se corre con el riesgo de afectar la operación de transporte de crudo y no se podrá garantizar la continuidad de las operaciones de embarques y desembarques de crudo en el Terminal Bayóvar, toda vez que de no haberse realizarse afectaría directamente el proceso de transporte de crudo por el Oleoducto Norperuano y el abastecimiento de crudo para Refinería Conchán y Refinería Talara, así como las exportaciones de crudo de los clientes e importaciones de crudo.
- 5.3. De acuerdo con el estudio de mercado sustentado en el Informe N° JOPT-0285-2023, el monto del requerimiento asciende a S/1,239,000.00 00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil con 00/100 Soles, incluido IGV), siendo la empresa SAAM TOWAGE PERÚ SAC (RUC N.º 20607063029) la que cuenta con la propuesta más económica más baja y que cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas GDOL-3513-2024.
- 5.4. La presente contratación no obedece a una falta de planificación, sino a una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible.

6. RECOMENDACIÓN:

6.1. En virtud a lo expuesto y al amparo del Artículo 47.i), Capítulo 3), Sección III) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, se solicita a la Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto (Nivel II), la aprobación del presente Informe Sustentatorio para la regularización de la Adjudicación Abreviada del “Servicio de alquiler de remolcador tripulado por 75 horas para operaciones de amarre y desamarre de buques tanque en el muelle del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ S.A.”, con la empresa **SAAM TOWAGE PERÚ SAC (RUC N.º 20607063029)**, por el monto de S/1,239,000.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil con 00/100 Soles, incluido IGV), a ejecutarse en un plazo estimado de 120 días, servicio que garantizará la continuidad del suministro de hidrocarburos a las Refinerías de PETROPERU (Conchán y Talara), el proceso de transporte de hidrocarburos líquidos por el Oleoducto Norperuano y evitar el pago de sobrestadía de los buques tanque por demora en la atención de los embarques, cuyos montos bordean los entre los US\$ 30,000.00 y US\$ 105,000.00 diarios, afectando los intereses económicos de la Empresa.

ELABORADO POR:**Eduardo García Vega**
Jefe Unidad Operativa Bayóvar**REVISADO POR:****Dino Valdiviezo Albán.**
Jefe Operativo Oleoducto**RECOMENDADO POR:****Antonio Manosalva Alarcón**
Gerente (e) Departamento Oleoducto**APROBADO POR:****Tomás Díaz Del Águila**
Gerente Corporativo Exploración, Producción y
Oleoducto